

RESOLUCIÓN No. 438
Diciembre 3 de 2009

**POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE PLANEACION DEL SISTEMA INTEGRADO
DE TRANSPORTE MASIVO METROLINEA**

**EL GERENTE DE LA SOCIEDAD METROLINEA S.A. EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES LEGALES, CONSTITUCIONALES, ESTATUTARIAS Y**

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Escritura Pública Nº 1011 de Marzo 21 de 2003, otorgada por la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga, aclarada mediante Escritura Pública No. 3809 de Octubre 6 de 2004 de la misma notaría, registrada en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, se constituyó la sociedad METROLINEA S.A. como titular del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB (el Sistema METROLINEA)
2. Que METROLINEA S.A., es una sociedad comercial del tipo de las anónimas, cuyos socios son entidades públicas de carácter municipal, con aportes de capital provenientes del sector público, cuya organización y funcionamiento se rige por las disposiciones contenidas en los estatutos sociales, por las normas del Código de Comercio, y en lo pertinente por las disposiciones legales aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
3. Que Su objeto social es ejercer la titularidad sobre el Sistema de Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros del Municipio de Bucaramanga y del Área Metropolitana, respetando la autonomía que cada municipio tiene para acceder al Sistema Integrado de Transporte Masivo. De otra parte, METROLINEA S.A. es la entidad gestora, la cual entrará a administrar y controlar la operación y el recaudo del Sistema Integrado de Transporte Masivo.
4. Que Su creación obedece a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 310 de 1996, el cual señaló en su numeral primero como requisito para la cofinanciación del Sistema Integrado de Transporte Masivo que se constituyera una sociedad por acciones titular de este tipo de sistema de transporte, en caso de hacerse un aporte de capital público.
5. Que mediante Resolución número trescientos setenta y nueve (379) del veinticuatro (24) de Septiembre de 2007, METROLINEA S.A. adjudicó la licitación pública número M-LP-002-2007 y celebró el contrato de recaudo con fecha ocho (8) de Octubre de 2007, otorgando la concesión del Sistema de Recaudo y Control del Sistema Integrado de Transporte Masivo

del Área Metropolitana de Bucaramanga a la sociedad TRANSPORTE INTELIGENTE S.A.

6. Que el 27 de diciembre de 2007 y el 5 de Febrero de 2008 se eligieron los dos concesionarios requeridos para la operación de transporte, una vez concluidos exitosamente los procesos licitatorios los cuales permitieron la participación democrática de los transportadores actuales del Área Metropolitana de Bucaramanga en las empresas Metro cinco Plus S.A. y Operadora de Transporte Masivo S.A. las cuales fueron proponentes y adjudicatarios de las licitaciones realizadas.
7. Que según la cláusula 2.32 del Contrato de concesión de la operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo, define al comité de planeación del Sistema de transporte masivo y exige la creación del reglamento respectivo, como: *"Es el conformado por un (1) representante del Área Metropolitana de Bucaramanga, por un (1) representante de Metrolínea S.A. y un (1) representante de las Secretarías o Direcciones de Tránsito y Transporte de los municipios del AMB. Se regirá por el Reglamento del Comité de Planeación del Sistema Metrolínea, que expida Metrolínea S.A."*

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ: crease el COMITÉ DE PLANEACION del sistema de transporte masivo METROLINEA según lo dispuesto en los contratos de concesión de operación.

ARTICULO SEGUNDO. CONFORMACIÓN: el comité de planeación del sistema de transporte masivo METROLINEA estará conformado de la siguiente manera con voz y voto:

- El Director del Área Metropolitana de Bucaramanga o su delegado
- El Gerente de METROLINEA S.A. o su delegado
- El Director Técnico de Planeación de METROLINEA S.A.
- Los Directores de Tránsito o los Secretarios de Tránsito y Transporte de cada uno de los municipios del AMB.

Parágrafo 1: el Comité de Planeación del sistema de transporte masivo METROLINEA estará presidido por Gerente de METROLINEA S.A. o su delegado.

Parágrafo 2: El Director técnico de Planeación de METROLINEA S.A. hará las veces de Secretario Técnico del Comité de Planeación

ARTICULO TERCERO. FUNCIONES: son funciones del Comité de Planeación del sistema de transporte masivo METROLINEA las siguientes:

- Realizar ajustes a la tarifa al usuario para incorporar el efecto de modalidades o alternativas para el uso del Sistema METROLINEA, tales como cobros marginales por transbordos o descuentos, que incidan en la posibilidad de mejorar el nivel de servicio y los ingresos totales del Sistema.
- Analizar y adoptar de modalidades o alternativas de tarifas diferenciales al usuario, para el uso del Sistema.
- Disponer de los recursos depositados en el Fondo de Contingencias; METROLINEA S.A. por su parte, asume el compromiso de ejercer dicha facultad dentro de los límites y condiciones previstos en el contrato
- Disponer de los recursos depositados en el Fondo de Tarifa Subsidiada; METROLINEA S.A. por su parte, asume el compromiso de ejercer dicha facultad dentro de los límites y condiciones previstos en el contrato
- Las demás funciones que le asignen el Comité de planeación del sistema de transporte masivo METROLINEA.

ARTICULO CUARTO. REUNIONES: El Comité de planeación del sistema de transporte masivo METROLINEA, tendrá dos tipos de reuniones:

1. **Reuniones Ordinarias:** se reunirá una vez cada seis meses en la fecha y lugar definidos previamente, con la asistencia de todos sus miembros.
2. **Reuniones Extraordinarias:** se reunirá por iniciativa del ente gestor, ó a solicitud de cualquiera de sus integrantes en fecha y lugar definidos previamente, según convocatoria emitida por el ente gestor.

ARTICULO QUINTO. FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO: Son funciones del Secretario Técnico:

- Citar a las reuniones del Comité de planeación del sistema de transporte masivo METROLINEA.
- Preparar el orden del día para las reuniones del Comité y someterlo a su aprobación.
- Llevar las actas y demás documentación que se genere durante las reuniones del comité.
- Las demás funciones que le asignen el Comité de planeación del sistema de transporte masivo METROLINEA.

ARTÍCULO SEXTO: DELIBERACIONES. Las reuniones se celebrarán con la presencia de las dos terceras partes de los miembros del Comité y las decisiones se tomarán con el voto de la mitad más uno de los asistentes y de ellas se levantará el acta correspondiente.

Parágrafo. De todas las reuniones que se realicen, se deberán suscribir las actas correspondientes, incluyendo como mínimo los temas tratados, las labores asignadas, así como los responsables y los plazos fijados para su realización.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Bucaramanga, a los tres (3) días del mes de diciembre de 2009.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



FELIX FRANCISCO RUEDA FORERO

Gerente

Proyecto: DPL/LFPY

Revisó: OAJ/RRG 